provisional de modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de Noviembre de 1990, así como la correspondiente Ordenanza reguladora, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de lo acordado, y a los efectos previstos en dicha disposición, se publican en el presente Boletín Oficial la parte dispositiva de los acuerdos provisional y de su elevación a definitivo, así con el Texto de la Ordenanza.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de este tipo de gravamen podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de esta Jurisdicción, en plazo de 2 meses contados a partir del día sigueinte al de esta publicación.

A) Parte dispositiva del acuerdo provisional elevado a definitivo.

Fijar en el 0,45% del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, aplicar en el año 1991 y sucesivos en cuanto no se apruebe su modificación y siempre y cuando que se lleve a efecto la actualización de los valores catastrales de naturaleza rústica con un incremento del 100%.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica art. 2°.2 modificado "El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,45% siempre y cuando entre en vigor la actualización de los valores catastrales en un 100% de incremento".

Cervera del Río Alhama, a 22 de Enero de 1991.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE CORPORALES

*Exposición pública de las Cuentas de los ejercicios 1989 y 1990* III.C.157

Presentada la Cuenta General del Presupuesto Unico del ejercicio de 1989 y de 1990, con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaía Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Corporales-Morales, 28 de Enero de 1991.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE HERCE

*Exposición pública de los padrones de la tasa de alcantarillado y aguas* III.C.147

Confeccionados los Padrones relativos a la tasa de Alcantarillado, y de Servicio de Aguas 2° semestre de 1990, quedan expuestos al público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Herce, 18 de Enero de 1991.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

*Aprobación definitiva de la Modificación del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica* III.C.140

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal denominada Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación, insertando a continuación el texto íntegro del artículo modificado.

ART° 2.

1.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40%.

2.— El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,30%.

Disposición final.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal cuya redacción provisional ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de noviembre de 1990, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor esta Ordenanza Fiscal hasta su nueva modificación o derogación expresa.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Hornos de Moncalvillo, a 17 de enero de 1991.— El Alcalde, Antonio Mayoral Cerrolaza.

Dª Mª Lourdes Goñi Urcelay, Secretario del Ayuntamiento de Hornos de Moncalvillo,

CERTIFICO: Que la Junta Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 28 de diciembre de 1990, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

MODIFICACION TIPO I.B.I. (Rústica).

Da cuenta el Sr. Alcalde que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 en su art. 69 dispone que para el período impositivo de 1991, a los valores catastrales se les aplicará un coeficiente de actualización del 100%; por ello es necesario un modificación de la Ordenanza Fiscal referente a este Impuesto y propone una reducción del Tipo de gravámen que se debe aplicar, quedaría fijado en el 0,30%.

Sometido el asunto a votación, y por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal se acuerda:

1.— Fijar provisionalmente el tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica en el 0,30%.

2.— Que se exponga el expediente completo en la Intervención Municipal, por plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3.— Elevar el acuerdo a definitivo en caso de no presentarse reclamaciones.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Hornos de Moncalvillo, a 29 de Noviembre de 1990.— V°B° El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Expedientes administrativos de apremio* III.C.148

Don Fernando Rudíez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrtivos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el Artículo 5,3 c) del Real Decreto 1174/84, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 50, 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los prectos de dicho Reglamento General de Recaudación."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá al embargo de sus bienes conforme determina el Art. 108 del citado Reglamento, y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1991.— El Recaudador.

RELACION

| Expediente | Concepto | Apellidos y nombre | Importe Pts |
|---|---|---|---|
| 68.317 90 | Imp. circulación vehículos | Zarate Blanco, Gustavo | 13.680 |
| 83.931 90 | " " " | Manufacturas metalicas Soto | 15.840 |
| 81.831 90 | " " " | " " | 6.480 |
| 30.002 90 | Agua y basura | Malo Mayayo, Julia | 1.985 |
| 5.036 90 | " " | Sanchez Tiedra, Félix Ovidio | 3.000 |
| 32.112 89 | Licencia Fiscal | Garcia Dominguez, José Luis | 42.348 |
| 32.109 89 | Licencia fiscal | " " " | 42.348 |
| 803 89 | Radicación | " " " | 9.670 |
| 105.912 90 | Imp.Circulación vehículos | Delgado Bravo, Vicente | 6.480 |
| 109.925 90 | Entrada Vehículos | Pekin 2.000 S.A. | 45.104 |
| 57.783 89 | Agua y basura | Roldan Humada, Ceferino | 1.433 |
| 13.575 89 | Imp. circulación vehículos | Barrio Cabrerizo, M. Carmen | 4.482 |
| 19.728 89 | Agua y basura | Rioja Autocristal, S.A. | 3.230 |
| 110.400 90 | Imp. circulación vehículos | " " | 40.095 |
| 85.910 89 | Licencia fiscal | Trans Fl Impor S.A. | 42.348 |
| 37.158 89 | Imp. circulación vehículos | Solano Antequera, Eduardo | 4.482 |
| 13.153 89 | Agua y basura | Alvarinhas Coimbra, Maria Fatima | 4.323 |
| 132.409 88 | Contribución urbana | Sagardiu Azcarraga, Angel | 11.402 |
| 109.355 90 | Imp. circulación vehículos | Juano Ayllon, Antonio | 6.480 |
| 88.888 90 | " " " | Iraola Silveti, Segundo | 6.480 |
| 12.233 89 | Agua y basura | Grupo Rioja cinso S.L. | 4.429 |
| 44.412 89 | " " | Torrejon Zabala, Juan José | 4.744 |
| 11.746 88 | " " | " " " | 2.439 |
| 12.286 89 | " " | " " " | 4.259 |